

## Cuestiones de identidad Estudio teórico sobre el papel del intérprete judicial en contextos de violencia de género<sup>1</sup>

Marta Lucero García  
Universidad de Salamanca

---

### Questions of identity. Theoretical study on the role of the court interpreter in gender based violence contexts – *Abstract*

The definition of identity in translation and interpreting studies is still very problematic, especially in the legal and court fields. Answering different questions related to this concept, we aim to go beyond the traditional consideration of the interpreter as an invisible being, and come to a more dynamic definition which would take into account various elements such as the context or the participants in the communicative event. In this sense, the professional should become aware of the many factors that converge in gender based violence proceedings, both those arising specifically from the court field as well as those characteristic of gender based violence contexts. Furthermore, if the interpreter fails to manage adequately the speakers' identities, as well as his/her own, difficulties will arise in the communication, which in turn will inevitably pose barriers to the ultimate goal of criminal proceedings: doing justice.

### Keywords

Identity, court interpreting, gender based violence

---

<sup>1</sup> El presente artículo se inscribe en el proyecto de investigación «Violencia simbólica y traducción: retos en la representación de identidades fragmentadas en la sociedad global» (FFI2015-66516-P; MINECO/FEDER, UE), financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. La investigación recogida en el presente artículo ha podido llevarse a cabo gracias a que su autora disfruta de una subvención de la Junta de Castilla y León para la contratación predoctoral de personal investigador, cofinanciada por el Fondo Social Europeo (convocatoria 2015).

## 1. Introducción

Who is the translator, then? I don't mean the practicing bureaucrat, moving from one technical language to another, but the person who wishes to connect two worlds, two ways of being and seeing, in his own mind, in his own perceptions and feelings (White, 1994, p. 231).

¿Quién es el traductor? Esta pregunta que se hace White en su libro *Justice and Translation* ha sido y sigue siendo muy debatida por los teóricos de la traducción, pero su respuesta permanece difusa e incompleta. Creemos que, en situaciones tan sumamente delicadas como los contextos de violencia de género, sería ampliamente beneficioso estudiar las implicaciones derivadas de la identidad del intérprete. Siguiendo a White y su reflexión, a lo largo de este artículo nos preguntaremos sobre la identidad y todo lo que comporta incluir esta noción en el análisis de la actuación profesional del intérprete judicial en general, y de manera más específica del intérprete en procesos judiciales por violencia de género.

En primer lugar, definiremos la noción de *identidad* y estudiaremos cómo se construye. Para ello, tendremos en cuenta las expectativas del resto de participantes de la comunicación. Asimismo, examinaremos cómo el intérprete puede asumir varios papeles dependiendo de la negociación que de ellos haga y extraeremos las implicaciones que de este hecho se derivan. Finalmente, conjugando identidad y negociación en todos los sentidos, consideraremos el ejercicio de esta profesión como una labor de mediación en la que el intérprete es también comunicador (cf. Hatim & Mason, 1997). Nuestro objetivo es ir más allá del papel tan encorsetado derivado de la identidad que se le presupone a este profesional en el ámbito jurídico y llegar así a dotarle de un papel más visible con las suficientes competencias para identificar posibles problemas de comunicación y solventarlos de una manera eficaz sin que suponga riesgos al resultado del intercambio lingüístico.

Antes de iniciar este estudio sobre la identidad del intérprete, es necesario tener en cuenta varias características que definen el contexto concreto de la violencia de género. En este sentido, las víctimas extranjeras de esta violencia suelen tener rasgos comunes, entre los que cabe destacar las múltiples discriminaciones y vulnerabilidades a las que se enfrentan. En primer lugar, estas mujeres sufren una triple discriminación: por ser mujer, por ser migrante y por ser víctima de violencia de género (Toledano Buendía & Fernández Pérez, 2012, p. 34; Vela Díaz, 2012, p. 2). Por otra parte, la especial vulnerabilidad de estas mujeres reside en múltiples aspectos como las barreras lingüísticas y culturales, la desprotección del colectivo migrante en general, el desconocimiento de los recursos de apoyo del país donde se establecen, la falta de una red de apoyo, la situación de mayor precariedad económica y dependencia de la pareja, las dificultades legales adicionales derivadas de sus permisos de residencia y de trabajo, el temor hacia los sistemas de justicia nacionales, a quedarse solas y desprotegidas en un lugar desconocido o el miedo a no ser creídas o a que la denuncia de violencia de género pueda afectar al proceso de regularización (Amnistía Internacional, 2007; Toledano Buendía & Fernández Pérez, 2012; Aretio Romero, 2013; Vela Díaz, 2012). A fin de superar en la mayor medida posible todas estas discriminaciones y vulnerabilidades, Amnistía Internacional (2007, p. 34) destaca la «empatía con la víctima» como «garantía fundamental del acceso a la justicia». No cabe duda de que esta empatía, necesaria en contextos tan problemáticos como el que aquí nos ocupa, tiene enormes implicaciones en la definición de la identidad del intérprete, las cuales trataremos de abordar en los apartados siguientes.

## 2. ¿Qué es la identidad?

En la introducción al libro *Translation and the Construction of Identity*, las editoras describen el concepto de identidad como una construcción problemática, ininteligible e indeterminable; oponiéndose a la antigua consideración de la identidad como una categoría estática, fija, perdurable y, en consecuencia, automáticamente evocable (House, Martín Ruano & Baumgarten, 2005, p. 3). Además, establecen que en la disciplina de la traducción e interpretación ya se defiende generalmente la premisa de que la traducción y otras prácticas interculturales tienen un papel sumamente importante respecto de definir y formar identidades, ya sean estas sociales, culturales, profesionales o de género, entre muchas otras. Asimismo, estas prácticas están condicionadas por expectativas que proceden de cada uno de los tipos de identidad y que derivan de su propia identidad (tal y como esta se percibe) y del comportamiento asociado a la misma. En esta línea, mencionan la concepción de identidad que Appiah construye en su obra *The Ethics of Identity*. Este autor define las identidades como esas amplias categorías, a menudo abstractas, por las que nos definimos a nosotros mismos y que influyen enormemente en las decisiones que tomamos en relación con todos los aspectos de nuestras vidas. Es más, este autor establece que, una vez se ha interiorizado la identidad, esta comporta normas de conducta asociadas y genera una serie de expectativas ante los demás.

Por otro lado, Cronin, en su obra *Translation and Identity*, establece que la base de la identidad es la diferencia, pues, si no existieran diferencias, no habría identidades diferenciadoras que proyectar y percibir (Cronin, 2006, p. 50). En este sentido, como afirma el sociólogo francés Pierre Bourdieu (2008, p. 117), «el mundo social es también representación y voluntad, y existir socialmente consiste también en ser percibido, y percibido como distinto». En relación con esta idea de la diferencia como constructora del mundo social y base de la identidad, Mason señala que la identidad de un agente se construye a través de pequeñas pistas que se hacen presentes en la comunicación. Esta última no debe ser entendida como un intercambio de mensajes pura y meramente lingüístico, sino que implica el despliegue de otros factores y su percepción por parte del resto de agentes. De esta manera, elementos como la apariencia física de los participantes, los gestos, la postura, la mirada o la proximidad entre agentes pasan a tener una importancia fundamental; sin olvidar, por supuesto, la conducta lingüística (Mason, 2005, p. 36). A este respecto, es necesario destacar el profundo contraste que suele observarse entre los interlocutores presentes en los procesos penales y que está motivado, principalmente, por la diferencia relativa a la posición de superioridad (jueces, abogados, peritos, etc.) o inferioridad (víctimas, testigos, etc.) que ostenta cada uno de ellos, diferencia de poder que se marca aún más si cabe cuando el interlocutor *más débil* no pertenece a la cultura dominante. Así, en procesos por violencia de género que atañen a inmigrantes, y de manera más específica a personas que proceden de culturas considerablemente alejadas de la del país en el que se lleva a cabo el proceso, el hecho de que las expectativas relativas al desarrollo del procedimiento y las conductas de los distintos participantes no sean compartidas puede suscitar problemas añadidos en la comunicación.

Si relacionamos ahora la noción de diferencia establecida por Cronin y Bourdieu con la conducta lingüística a la que Mason se refiere, podemos llegar al concepto de *estilo* que, en relación con el lenguaje, Bourdieu (2008, p. 13) define como una «diferencia individual con relación a la norma lingüística», característica que puede ser percibida por un sujeto con la capacidad de hacer esa distinción entre su estilo y el de los demás. A este respecto, la idea de *discurso* es de vital importancia en la construcción de la identidad. Por ejemplo, Mason (2005)

sostiene que, más allá de las categorías estáticas de la lengua, la cultura, la etnia o el género, las identidades se proyectan y se perciben mediante los discursos, que pueden ser compartidos o no por todos los agentes del proceso de comunicación y que, como veremos más adelante, emergen en una labor de continua negociación y renegociación. Del mismo modo que no limitaba la comunicación al intercambio lingüístico, Mason entiende los discursos no solo como maneras de hablar, ya que establece que estos presentan también formas de ver el mundo que permiten a cada agente identificarse o unirse con otros en grupos sociales o instituciones. Así, las prácticas socio-textuales dan forma a las identidades, pues, de manera irremediable, al hablar nos posicionamos con nuestros discursos y los otros participantes nos posicionan mediante su percepción de estos. Es decir, las prácticas textuales de un agente proyectan su identidad frente a los demás y, a través de estas prácticas, los otros perciben la identidad del agente. Por ello, este proceso es un acto de construcción y co-construcción. No obstante, cabe mencionar que la identidad proyectada y la identidad percibida pueden no coincidir, hecho especialmente relevante en intercambios lingüísticos mediados por un intérprete, como examinaremos más adelante.

Ahora bien, no debemos olvidar que cada participante en un acto comunicativo tiene una serie de expectativas con relación a los demás participantes y estas, trasladadas al plano lingüístico, son las que establecen la diferencia entre el discurso marcado y el no marcado. Hatim y Mason (1997, p. 101) definen el discurso no marcado como aquel que concuerda con las expectativas del receptor, es decir, cuando los abogados hablan como abogados, los médicos como médicos, etc. Por otro lado, el discurso marcado se percibe como tal cuando las expectativas vigentes se desafían y, por lo tanto, no se cumplen. Para ilustrar esta idea, podemos volver a Mason (2005, pp. 46-47), que nos recuerda la anécdota que relata Bourdieu en una de sus obras. En ella, el alcalde de una ciudad francesa se dirige a su pueblo hablando el dialecto local; posteriormente, un periodista escribe cómo la gente se vio conmovida por este gesto. Bourdieu se pregunta por qué el pueblo debería conmoverse al escuchar el dialecto en el que se mueven de manera cotidiana. La respuesta es bastante sencilla: la figura de esta persona como alcalde genera la expectativa de que se expresará en la lengua oficial, la lengua reconocida como propia de su posición y de su estilo, en definitiva, de su identidad. En esta misma línea, Hatim y Mason (1997, p. 101) manifiestan que, dados los usos tan dinámicos del lenguaje, la estabilidad comunicativa se va perdiendo de manera gradual, las intenciones se vuelven borrosas y la intertextualidad no siempre se activa automáticamente. Estos autores, frente a lo que suele pensarse, también nos recuerdan que los idiolectos son sistemáticos, que su uso muy a menudo se relaciona con la intención de los mensajes producidos y que no es raro que tengan implicaciones y significados socioculturales. Por consiguiente, indican que es tarea del traductor identificar y preservar la intencionalidad que se oculta detrás de estas particularidades supuestamente individuales. Asimismo, el proyecto SOS-VICS<sup>1</sup>, destinado a mejorar la formación de intérpretes en el ámbito específico de la violencia de género, destaca la necesidad de que el intérprete gestione y preserve los idiolectos y discursos propios de cada agente que interviene en la comunicación. En este sentido, y en relación con el contexto judicial, se señala que estos profesionales deben estar atentos al valor pragmático de las preguntas formuladas a todos los declarantes, ya que forman parte de la estrategia que abogados y fiscales plantean para lograr sus objetivos: o bien demostrar la inocencia de sus

---

<sup>1</sup> Toda la información sobre este proyecto puede consultarse en su sitio web: <http://cuaula.uvigo.es/sos-vics/>. De especial relevancia es la web de formación para intérpretes, que cuenta con múltiples recursos relativos a este ámbito; a la que se puede acceder en la siguiente dirección: <http://sosvics.eintegra.es/>.

clientes e incluso desacreditar la versión de los hechos de las víctimas en el caso del abogado del acusado; o bien todo lo contrario en el caso del ministerio fiscal y del abogado que ejerce la acusación particular (Hale, 2004; SOS-VICS, 2015; Ortega Herráez, Fernandes del Pozo & González Navarro, 2015, pp. 178-179).

Por último, es pertinente destacar que la identidad, proyectada y percibida a través de los discursos, implica siempre una determinada ideología. Hatim y Mason (1997, p. 144) vuelven al concepto de discurso definiéndolo como modos institucionalizados de expresarse, tanto oralmente como por escrito, que ponen de relieve las actitudes particulares de un agente o grupo hacia diversos ámbitos de la actividad sociocultural. De esta forma, todo uso del lenguaje refleja el conjunto de suposiciones de un agente, relacionado estrechamente con su sistema de actitudes, creencias y valores. A partir de esta definición, Hatim y Mason describen las ideologías como los sistemas de suposiciones, creencias y valores que cada grupo social comparte colectivamente. A fin de cuentas, el traductor siempre actúa en un contexto social donde a menudo convergen ideologías diferentes y, además, forma parte de dicho contexto, como analizaremos al considerar al intérprete como mediador. Según esta idea, coincidimos con Hatim y Mason en que la traducción es, en sí misma, una actividad ideológica.

### 3. ¿Quién es el intérprete judicial?

Después de analizar qué entendemos por identidad y de observar cómo esta identidad siempre es proyectada por un agente y percibida por el resto de participantes en cada contexto determinado, podemos introducirnos en el papel que proyecta el intérprete y en el que percibe la sociedad a partir de las expectativas que se han generado a lo largo del proceso de (co)construcción de la identidad de este profesional.

Mona Baker (2007, 2010), a través de sus teorías sobre las narrativas<sup>2</sup>, establece que la metanarrativa<sup>3</sup> que predomina en el campo de la traductología es la de considerar al traductor e intérprete como un intermediario honrado e imparcial y al producto de la traducción como una fuerza del bien que permiten que culturas diferentes establezcan un diálogo mediante el cual ambas partes pueden lograr un entendimiento mutuo. Según este enfoque, que necesariamente hemos de poner en tela de juicio, la comunicación mediada por el intérprete siempre se dirige a la justicia, a la paz, a la tolerancia y al progreso, pues se le presupone una bondad en el sentido moral, como afirma la autora. Sela-Sheffy (2005) también vuelve sobre esta concepción que la sociedad ha formado con respecto al traductor e intérprete y establece que tradicionalmente se les ha considerado como seres silenciosos, invisibles y poco definidos; consideraciones que están muy relacionadas con aquellas de la desaparición o muerte del autor y del traductor.

Además de esta idea de que en los discursos académicos sobre los traductores se les presenta como intermediarios honrados, es decir, como seres invisibles según Sela-Sheffy, Baker señala que se considera que los traductores operan, en la mayoría de las situaciones, en *intersticios* entre culturas. Incluso se atreve a destacar la frecuente recurrencia a esta metáfora espacial en los últimos estudios sobre traducción. Sin embargo, pone de relieve que esta concepción resulta conflictiva si se aplican sus teorías de las narrativas y, por ende, cualquier teoría que

---

<sup>2</sup> En su artículo «Narrativas en y de la traducción», Baker (2007, p. 143) ofrece la siguiente definición: «las narrativas son «relatos» públicos y personales a los que nos adherimos y que guían nuestro comportamiento». Así pues, están muy vinculadas a la concepción de discursos de Hatim y Mason (1997).

<sup>3</sup> Baker define las metanarrativas, a las que también denomina «grandes relatos», como aquellas «en las que estamos inmersos como agentes emplazados en la historia [...]» (Baker, 2007, p. 147).

reconozca el componente *humano* del traductor e intérprete como agente social. De acuerdo con la metáfora del espacio intersticial, los traductores se situarían por defecto dentro de configuraciones culturales estáticas y discretas (por ejemplo basadas en vínculos nacionales, religiosos o de género, entre otros) o en una tierra de nadie que se encontraría entre dos de las filiaciones antes mencionadas. Así, la idea de la interculturalidad presupone un espacio neutral que se crea artificialmente en el que los traductores e intérpretes se podrían situar para actuar como esos intermediarios honrados que se les supone ser, es decir, no estarían insertos en ninguna de las dos culturas y podrían trascender todo tipo de asociación cultural, política o social, al menos durante el ejercicio de su labor. Sin embargo, diversos estudios relativos específicamente a contextos de violencia de género señalan que en ocasiones la actuación de intérpretes, especialmente de aquellos no formados, se aleja mucho de esta invisibilidad y neutralidad presupuestas. Sirvan de ejemplo los dos siguientes casos expuestos por Amnistía Internacional. Fatou, una mujer de origen senegalés, interpuso una denuncia por la violencia psicológica a la que la sometía su marido y su intérprete, durante el juicio, se dirigió a ella con las siguientes palabras: «[t]u marido no te ha roto la mano, ni te ha pegado en el ojo para denunciarle» y le reprochó que «debía aguantar como lo hubiera hecho su madre» (Amnistía Internacional, 2007, p. 33). En el segundo caso, una psicóloga de un servicio municipal de atención a víctimas de violencia de género relató que en un juicio en el que ella acompañaba a una mujer de origen marroquí, el intérprete «[n]o se limitaba a traducirla, hacía su interpretación de todo. Allí mismo, en un momento, la prejuzgó y luego la juzgó. A la salida del juicio, dijo, ésta a los dos meses vuelve con él» (Amnistía Internacional, 2007, p. 31). Por tanto, teniendo en cuenta que todo agente se ve condicionado por sus circunstancias, por su visión del mundo, por sus normas interiorizadas, etc., llegamos a la conclusión, con Baker, de que no hay cabida para ningún espacio intersticial aséptico, ya que nadie, ni siquiera los traductores o los intérpretes, pueden situarse al margen de las narrativas.

Por otro lado, Mason (2001) pone de relieve la naturaleza triádica del tipo de comunicación en la que participa un intérprete, ya que se establece entre (mínimo) tres agentes, todos ellos participantes en el acto comunicativo. Si tenemos en cuenta esta característica, no será difícil reflexionar sobre los conflictos que pueden surgir en estos actos. Cambridge (1999), por ejemplo, percibe que cuando el intérprete se identifica de manera muy marcada con una de las partes, la tendencia es que asuma también el papel del emisor, lo que crea la posibilidad de que surjan malentendidos. Con relación a la confusión de papeles, podemos citar unos ejemplos de Mason (2001) en los que una de las partes trata al intérprete no como un intermediario, sino como un agente en el que se puede apoyar. Así, en ocasiones, uno de los interlocutores se dirige al intérprete a título personal esperando que el mensaje que ha emitido no se interprete, lo que supone un desafío para el profesional. Mason manifiesta que, en todas estas circunstancias, el agente que se dirige al intérprete señala su intención a través de diversas pistas, aunque muy sutiles, como cambios en la mirada, en la postura o en el tono de voz. Como consecuencia, afirma que la interpretación consecutiva no se puede estudiar como un mero conjunto de textos orales, puesto que también entran en juego elementos paralingüísticos (como los que destacábamos al definir la identidad) y otros aspectos contextuales.

Coincidimos con numerosos autores (Mason, 2001; Angelelli, 2004; Hale, 2004, 2005, 2007, 2008) en la importancia del contexto en la labor del intérprete. En todos los ámbitos, pero especialmente en el judicial (Mason, 2001; Hale, 2004, 2005, 2007, 2008), la distribución de poder y autoridad tiene una enorme influencia con relación a quién dice qué, cuándo y cómo.

A la hora de gestionar la comunicación, la capacidad del intérprete se ve afectada en este sentido, pues algunos interlocutores pueden ser interrumpidos (por ejemplo, los testigos o las víctimas, es decir, los agentes subordinados en una relación de poder), pero otros no (por ejemplo, los jueces o abogados, esto es, los que tienen un papel dominante en el acto comunicativo). Por tanto, es de vital importancia que el intérprete analice y comprenda la dinámica del evento comunicativo a fin de entender lo que sucede durante este intercambio en términos lingüísticos (Mason, 2005; SOS-VICS, 2015; Ortega Herráez, Fernandes del Pozo & González Navarro, 2015; Borja Albí, 2015). Para ello, el intérprete debe tener en cuenta las relaciones de poder, la distancia y la condición monolingüe o bilingüe de los presentes.

Ya Michel Foucault manifestaba que en toda interacción humana se da una relación de poder que, además de ser un reflejo a pequeña escala de la relación del Estado frente al ciudadano, constituye la base para que este poder funcione (Foucault, 1980, p. 187). En esta línea, podemos citar también a Ricoeur, que afirma que en cualquier situación de interacción social, una voluntad ejerce un poder sobre otra voluntad (que se representa como violencia), pues un individuo, por el mero hecho de actuar, ya ejerce un poder sobre otro (Ricoeur, 1995, p. 220). En el ámbito judicial, la relación de poder y su consiguiente asimetría se torna visible en todas sus manifestaciones: incluso observando el lugar físico que ocupa cada participante se puede palpar dicha relación. Esto motiva la imperante necesidad de definir el papel del intérprete, ya que se trata de un individuo posicionado entre ambos extremos de la relación.

Tal y como subraya Fenton (1997), la posibilidad de que el tribunal logre hacer justicia (supuesto objetivo y deber de esta institución) depende en gran medida de la calidad de la comunicación entre el tribunal, los testigos, las partes y sus representantes. De ahí la necesidad de que el intérprete sea capaz de gestionar la comunicación de la manera más eficaz posible. Como ya hemos mencionado con Baker (2007, 2010) y Sela-Sheffy (2005), al intérprete se le ha considerado tradicionalmente como un ser invisible, honrado e imparcial. Sin embargo, diversos estudios llevados a cabo por Angelelli (2004) revelan que los intérpretes reconocen, en mayor o menor medida, que siempre operan en un *continuum* de visibilidad que se ajusta a lo requerido por el contexto específico. Mikkelsen (1998), por ejemplo, nombra en uno de sus artículos referido al ámbito de la interpretación judicial a Berk-Seligson, pues esta autora ha estudiado la influencia que ejercen los intérpretes sobre la percepción de los testigos por parte del jurado y ha llegado a la conclusión de que la simple presencia del intérprete ya influye en cómo evalúa el jurado el testimonio de aquellos. Fenton (1997) reflexiona sobre este problema y apunta que en el origen de este hecho está el temor de los agentes con mayor autoridad en el intercambio (es decir, jueces, magistrados, abogados, etc.) a perder el poder que tienen con respecto al lenguaje y a las prácticas rituales al tener que compartir este poder (o cederlo en parte) con los intérpretes. En este sentido, no tienen más opción que confiar ciegamente en que el uso que estos últimos hacen de sus palabras tiene la intención y el objetivo que los primeros le dieron. Quizá por esta razón, los agentes dominantes prefieren considerar al intérprete como una máquina que transmitirá sus palabras sin contaminación alguna. Sin embargo, creemos que para lograr el objetivo que persiguen los procesos judiciales, hacer justicia a las partes, es necesario ampliar las competencias de los intérpretes de forma que se reconozca su papel más visible y, a la par, modificar las expectativas de los agentes jurídicos sobre estos.

#### 4. ¿Qué debe negociar el intérprete judicial?

Siguiendo a Mason (2005) y su definición del acto comunicativo como un proceso de continua negociación y renegociación, en este apartado nos centraremos en dos de los aspectos primordiales que un intérprete debe negociar: las prácticas socio-textuales de los agentes del intercambio comunicativo (es decir, las identidades, los discursos y las intenciones de todos los participantes), así como su propio papel e identidad.

##### 4.1 Negociación de papeles e identidades

Con respecto a la negociación de identidades, Hale (2005) pone de relieve el hecho de que, cuando las expectativas en relación con un agente (es decir, su supuesta identidad) no están bien definidas y no son compartidas por todos los participantes, las identidades se desestabilizan y no pueden negociarse de forma sencilla. Debemos tener en cuenta que, como afirma Mason (2005), la asignación de una identidad dentro de un intercambio supone la atribución de derechos, obligaciones y expectativas, lo que es especialmente relevante en el ámbito judicial, en vista de la naturaleza tan encorsetada y jerárquica de este contexto, en el que los papeles de todos los participantes en principio están muy bien determinados. Mason (2005) añade que las identidades se definen mediante un proceso de negociación por el que se establece quién puede hacer qué o de quién se espera que se haga algo, incluso cuando estas suposiciones sobre las que se fundamenta la negociación no se hagan explícitas.

La negociación de las identidades de los participantes por parte del intérprete no es tarea sencilla: recordemos que la identidad siempre se proyecta y se percibe, y que estas percepciones pueden variar entre los diversos agentes. En este sentido, sería posible que el intérprete que interviene en un caso de violencia de género perciba a la víctima de forma diferente a como la percibiría el juez, lo que podría tener como consecuencia la proyección sesgada (ya sea para bien o para mal) de la identidad de la víctima hacia el juez por parte del intérprete. Además, Mason (2001) señala que el intérprete ha de hacer frente a presiones contrapuestas ligadas a las expectativas de los distintos participantes en la comunicación. Hale (2005) indica que el intérprete que trabaja en intercambios lingüísticos de este calibre, en el que todos los participantes están presentes, debe negociar y gestionar las exigencias que recaen sobre él en diferentes dimensiones: por un lado, la interpersonal (en la que entran en juego los participantes en el acto); por otro, la institucional (es decir, el contexto); y, por último, la profesional (relacionada con códigos éticos, formación, certificaciones, etc.). De este modo, el intérprete tiene la ardua labor de negociar los diferentes papeles que se le atribuyen por parte de los interlocutores en las distintas dimensiones. Hale subraya que, desde su punto de vista, el obstáculo más difícil al que debe enfrentarse el intérprete es la esfera interpersonal, ya que este agente (que, no debemos olvidar, es un ser humano) será incapaz de controlar la tendencia natural de ayudar, emitir juicios, anhelar la justicia, arreglar los conflictos, etc., si no es consciente de su identidad profesional y de las consecuencias que se derivarían de no ajustarse a su papel de intérprete. En este sentido, entre las dificultades específicas de la interpretación en el ámbito judicial señaladas en los resultados del proyecto SOS-VICS (2015), se menciona que es probable que la víctima de violencia de género, por el hecho de compartir idioma con el intérprete, busque establecer cierta complicidad con él, situación ante la cual el profesional, sin dejar de mostrar empatía con la víctima, no debería dejarse dominar por sus emociones y habría de seguir siendo fiel a principios deontológicos como la precisión, la imparcialidad o la neutralidad.

Por otro lado, y con relación a la esfera interpersonal y a la negociación dentro de la misma, Hale (2005, pp. 23-24) menciona las implicaciones que se derivan de la percepción que el intérprete tiene con respecto a quién es su cliente y aplica estos resultados al contexto judicial. De esta manera, si el intérprete, y especialmente el que no tiene formación específica en interpretación, considera que su cliente es el abogado, puede tener la tentación de entregarse por completo a las exigencias que este último le imponga, aun cuando ello le lleve a quebrantar su código ético. Por otra parte, sin perder de vista nuestro objeto de estudio, si el intérprete cree que su cliente es la víctima de violencia de género, podría intentar orientar y manipular sus discursos e involucrarse hasta el punto de asumir un papel de consejero o de proporcionarle consuelo e información. De nuevo, las ideas repasadas en este epígrafe vuelven a poner de manifiesto la inevitable visibilidad de estos profesionales en el ejercicio de su labor.

#### 4.2 Negociación de prácticas socio-textuales

Además de la negociación de los papeles y de las identidades, el intérprete debe negociar las prácticas socio-textuales de cada agente que, muy a menudo, activan y actualizan distintos discursos. Mason (2001) señala que en los intercambios triádicos se entrecruzan discursos en conflicto, es decir, diversos modos de expresarse que clasifican a los agentes en grupos sociales y en instituciones. Así, el discurso de un abogado seguramente no será el mismo que el de la víctima o el del acusado. La negociación de estas prácticas tendrá una enorme influencia en la proyección de la identidad del emisor original del texto. Mason y Stewart (2001, p. 52) extraen de Harris y Sherwood el siguiente ejemplo situado en una negociación comercial entre un inmigrante italiano y un canadiense monolingüe en el que la hija del inmigrante actúa como intérprete. En un determinado punto de la comunicación, se produce el siguiente intercambio:

Father:	<i>Digli che è un imbecille!</i>
Daughter (to 3rd. Party):	My father won't accept your offer.

Mason y Stewart reflexionan sobre qué puede haber motivado dicha traducción y ofrecen varias posibilidades, aunque limitando sus propuestas a meras conjeturas puesto que no han tenido acceso a la intérprete. Así, establecen que esta traducción, que se basa en la intención del mensaje (no aceptar la oferta) pero que omite de manera deliberada el potencial amenazador a la imagen del otro (dado que se trata de un insulto), se puede deber a dos percepciones. En primer lugar, las prácticas culturales italiana y canadiense difieren en la manera socialmente aceptada de rechazar una oferta sin cerrar la vía de comunicación. En segundo lugar, la traducción literal de este mensaje supondría una amenaza a la imagen de los tres participantes: por un lado, el receptor se sentiría insultado; por otro, la imagen del emisor se vería dañada aun cuando este no fuera consciente del efecto que sus palabras causarían en este contexto cultural; finalmente, podría parecer que el mensaje estuviera producido originalmente por la intérprete, con el consecuente daño a la propia imagen de esta. ¿Es correcta, entonces, la traducción anterior?, se preguntan los autores. Cabe argüir que, desde el punto de vista de la traducción como mediación, se podría considerar que sí, puesto que refleja la intención del emisor aunque para ello efectúe un cambio de tono y de palabras; sin embargo, si nos acogemos a los valores fundamentales de equivalencia, neutralidad y fidelidad imperantes en la traducción jurídica, esta presentación del mensaje sería del todo inaceptable. Autores como Berk-Seligson (2002) y Hale (2004) han llevado a cabo estudios en los que se señalan las prácticas habituales de los intérpretes judiciales. El análisis de interpretaciones reales permite establecer que estos profesionales tienden a elevar el registro de los discursos de testigos, víctimas, acusados, etc. y a rebajarlo cuando transmiten los discursos de jueces,

abogados y expertos. Estas prácticas modifican la percepción de la identidad de los participantes y, por tanto, las relaciones de poder presentes en tales contextos. De esta manera, al adecuar el discurso del dominado al discurso institucional, el intérprete eleva la posición de este agente y, al despojar al discurso del dominante de las características del discurso institucional, ofrece al dominado una imagen más suave y menos amenazadora del dominante.

La negociación de las identidades, ya sea a través de los papeles o a través de los discursos, pone de relieve el carácter dinámico de estos intercambios comunicativos. En este sentido, podemos llegar a la conclusión de que la labor del intérprete no debería orientarse a una transmisión aséptica de un mensaje (puesto que, como hemos visto, esto nunca será posible) sino que, atendiendo a estos planteamientos, podría proponerse el objetivo de transmitir esos mensajes con una cierta sensibilidad que le permita establecer qué medidas son necesarias para posibilitar el entendimiento entre agentes de culturas que pueden estar muy alejadas y cuyas prácticas socioculturales difieren enormemente. En la siguiente sección exploraremos cómo una apuesta por el intérprete como un agente más visible en lugar de como una mera máquina facilitaría en gran medida los procesos de negociación y, por ende, los objetivos que se persiguen al establecer un intercambio lingüístico a través de un intérprete: el entendimiento.

## 5. ¿(In)visible?

Barsky (1996), en un artículo sobre la interpretación en procedimientos de solicitud de asilo, observa con profunda inquietud el papel tan limitado que se le da al intérprete en estos contextos. Este autor considera que se debería ampliar la labor de este profesional como intermediario que es y concluye que es lícito concederle la competencia, al menos en el contexto objeto de su estudio, de elaborar la historia de manera que ayude al solicitante de asilo a conseguir su objetivo (por supuesto, sin exceder los límites de la moralidad). En contextos de violencia de género, debido a la elevada presencia del componente emocional, no se debe perder de vista la dificultad de la víctima para elaborar un relato coherente y cohesionado (Naredo Molero, 2013; SOS-VICS, 2015), situación a la que el intérprete deberá prestar especial atención, pues es posible que requiera una gestión más orientada a la mediación que a la literalidad, es decir, que adopte un papel con cierto grado de visibilidad. En este sentido, Hatim y Mason (1997, p. 147) ponen de relieve el papel del traductor e intérprete como comunicador y establecen que la traducción es una forma de mediación, que definen como «the extent to which translators intervene in the transfer process, feeding their own knowledge and beliefs into their processing of a text». Asimismo, manifiestan que los intérpretes, en tanto que mediadores de la comunicación, siempre gestionan diversos elementos cargados de significado cuya naturaleza se sitúa por encima del contenido proposicional y trasciende el nivel de la oración, como el registro, la intencionalidad y la intertextualidad.

Es importante volver en este punto a la importancia del contexto. Krouglov (1999), refiriéndose a Halliday, señala que las lenguas no funcionan fuera de un contexto cultural y situacional, por lo que el intérprete solo puede desarrollar su labor de la manera apropiada si tiene en cuenta un conjunto de factores que van desde lo ritual hasta los aspectos más prácticos de la existencia cotidiana. Además, los intérpretes deben tomar en consideración las implicaciones sociales y culturales de su trabajo; de ahí que, en las tendencias actuales de la disciplina, se abogue cada vez más frecuentemente por la visión de estos profesionales como agentes que

no pueden simplemente trasladar mensajes sin que sufran ninguna alteración ni en el significado ni en el efecto causado. En su artículo referido a los intérpretes en contextos policiales, Krouglov (1999) resalta la importancia de que estos tengan la capacidad y posibilidad de predecir y explicar a las partes implicadas algunos aspectos culturales que pudieran tener relevancia durante las comunicaciones con la policía. El autor sostiene que el intérprete podría evitar ciertos problemas en la comunicación si tuviera la oportunidad de establecer un pequeño intercambio sobre la naturaleza del acto comunicativo antes de proceder con su labor, recomendación también defendida por expertos en violencia de género como la jurista María Naredo Molero (2013). Además, en este sentido, sería ampliamente beneficioso que el resto de profesionales presentes en este tipo de comunicación fueran instruidos acerca de cómo trabajar con intérpretes (cf. Borja Albí & del Pozo Triviño, 2015).

Mason (2005, pp. 33-34) indica que los intérpretes pueden proyectarse de maneras diferentes dependiendo del contexto en el que desempeñen su trabajo. De esta forma, en primer lugar, el intérprete puede identificarse como un *non-person*, es decir, como una persona que no contribuye ni es responsable de lo que se está hablando, pero que proporciona una traducción adecuada y aproximada en cada lengua con el objetivo de ayudar a las partes involucradas a que puedan comunicarse directamente entre ellas. En segundo lugar, el intérprete puede ser un *involved translator*, un traductor comprometido con la traducción que emite pero que, normalmente, no actúa en su propio nombre. Por último, el intérprete podría proyectarse como un *fully ratified participant* que interviene activamente en el intercambio comunicativo y no duda en hacerlo. Una clasificación similar la propone Hale (2008) en relación con el ámbito judicial de manera específica. Basándonos en la propuesta de Mason, podríamos identificar el primer papel con el que Hale denomina *speech assistant*; el segundo, con el referido por la autora como *faithful renderer of the original utterances*; y el tercero, con los roles claramente más visibles, los que Hale llama *advocate for the powerless/powerful participant* y *gatekeeper*. Conscientes de los riesgos de adoptar un papel ampliamente intervencionista (*fully ratified participant*), y dado que con este repaso bibliográfico pretendemos señalar la conveniencia de dotar al intérprete de un papel más visible y activo (a la par que neutral e imparcial) para que identifique y aborde las necesidades que surgen en cada caso particular dentro del ámbito de la violencia de género, nos inclinaríamos a abogar por el papel intermedio, un papel en el que el profesional siga siendo un intermediario y en el que, a la vez, ayude a la comunicación poniendo a disposición de las partes sus conocimientos socioculturales de los mundos a los que pertenecen.

Por su parte, Berk-Seligson (2002) también estudia el papel del intérprete en contextos judiciales y establece que, con mucha frecuencia, este agente adopta el papel de *involved translator* incluso sin que los agentes se den cuenta, mejorando así la fluidez del acto comunicativo. Por ejemplo, menciona un caso concreto en el que el juez es un hombre y la intérprete una mujer. El compareciente se dirige a la intérprete, por lo que usa la fórmula de «señorita» en lugar de «señor», pues debería dirigirse directamente al juez dado que a la intérprete se le requiere una invisibilidad derivada de su papel restringido a la traslación de mensajes (Berk-Seligson, 2002, p. 85). Si esta intérprete hubiera seguido las exigencias de fidelidad, neutralidad y equivalencia entendidas de manera tradicional, se habría dirigido al juez con un «señorita», lo que sin duda habría ocasionado una ruptura en la comunicación que podría haber derivado en mayores malentendidos. En relación con este ejemplo, cabe argüir también que el hecho de permitir que el intérprete sea más visible en muchas ocasiones no implica necesariamente que el resto de agentes perciban esa mayor visibilidad.

Del análisis del caso reseñado en el párrafo anterior podríamos llegar a la conclusión de que ampliar el papel del intérprete para que asuma uno más activo podría traer múltiples ventajas en general, y concretamente en procesos judiciales por violencia de género, ya que se facilitaría en gran medida la comunicación entre las partes. Asimismo, es necesario mencionar que el grado de visibilidad que debería asumir este profesional dependería de la proximidad o alejamiento de los mundos de las partes, pues no se trata de proyectar las identidades y los discursos según las percibe el intérprete, sino de reducir en determinadas ocasiones el espacio que separa a ambos participantes, sorteando a menudo los riesgos implícitos al despliegue de estrategias ampliamente intervencionistas en las que se adoptan los papeles de *fully ratified participant, advocate o gatekeeper*.

## 6. Conclusión

¿Quién es el traductor? Volvemos a la pregunta que se planteaba White y consideramos que debería plantearse de esta forma: ¿quién debería ser el traductor en cada caso? Ya hemos visto que la identidad no es un ente estable, por lo que el traductor o intérprete no es en sentido absoluto, sino que la identidad que proyecta depende del contexto y de las percepciones que de él tenga el resto de agentes. Por tanto, esta identidad debe negociarse en cada situación concreta.

Creemos que el intérprete judicial que actúa en contextos de violencia de género debería ser plenamente consciente de los factores que definen estas situaciones, como las discriminaciones y vulnerabilidades a las que se enfrentan las víctimas. En este sentido, el intérprete debería ocuparse de negociar y combinar exigencias que emanan de las diferentes partes. Así, por un lado, debería estar atento a las demandas profesionales, como la imparcialidad, la confidencialidad y la ausencia de conflictos de intereses, provenientes del contexto judicial y de los agentes con mayor poder, es decir, jueces o abogados. Además, por el otro lado, consideramos que el intérprete también debería adquirir conciencia de la enorme delicadeza de este contexto específico y proyectar así una identidad empática y compasiva con la víctima. Sin embargo, como afirma Vidal Claramonte (2009, p. 32), no se trata de que el intérprete adopte posicionamientos deliberados a favor del más débil (en este caso, la víctima de violencia de género), sino de que esté atento a la diferencia y a la interculturalidad.

En definitiva, sería beneficioso que en contextos de violencia de género se ampliaran las competencias de este profesional, así como su consideración en el marco de la sociedad. Es vital tener en cuenta que el intérprete no actúa como una máquina por la que los mensajes pueden pasar sin sufrir cambio alguno, sino que, en tanto que agente social y profesional de la comunicación, ha de saber definir su identidad conforme al contexto y a las expectativas de los demás agentes, así como gestionar adecuadamente la multitud de ejes que confluyen en cada situación comunicativa concreta.

## 7. Bibliografía

- Amnistía Internacional. (2007). *Más riesgos y menos protección. Mujeres inmigrantes en España frente a la violencia de género*. Madrid: Sección española de Amnistía Internacional.
- Angelelli, C. (2004). *Revisiting the interpreter's role: A study of conference, court, and medical interpreters in Canada, Mexico and the United States*. Amsterdam: Benjamins.
- Aretio Romero, A. (2013). La violencia de género contra las mujeres pakistaníes: un estudio de caso sobre la población pakistaní residente en Logroño. *Asparkia*, 24, 105-124.
- Baker, M. (2007). Narrativas en y de la traducción (E. K. Ameyibor, & M. R. Martín Ruano, trads.). En E. Ortega-Arjonilla (ed.), *El giro cultural de la traducción* (pp. 141-156). Frankfurt: Lang.
- Baker, M. (2010). Narrating the world: "Accurate" translations, suspicious frames. En I. Alonso Araguás, J. Baigorri Jalón, & H. J. Campbell (eds.), *Translating justice. Traducir la justicia* (pp. 47-60). Granada: Comares.
- Barsky, R. (1996). The interpreter as intercultural agent in convention refugee hearings. *The Translator*, 2(1), 45-63.
- Berk-Seligson, S. (2002). *The bilingual courtroom. Court interpreters in the judicial process*. Chicago University Press.
- Borja Albí, A. & M. del Pozo Triviño (eds.). (2015). *La comunicación mediada por intérpretes en contextos de violencia de género*. Valencia: Tirant Humanidades.
- Borja Albí, A. (2015). Recomendaciones para trabajar con intérpretes en el ámbito judicial. En A. Borja Albí & M. del Pozo Triviño (eds.), *La comunicación mediada por intérpretes en contextos de violencia de género* (pp. 63-87). Valencia: Tirant Humanidades.
- Bourdieu, P. (2008). *¿Qué significa hablar?: economía de los intercambios lingüísticos* (E. Martínez Pérez, trad.) Madrid: Akal.
- Cambridge, J. (1999). Information loss in bilingual medical interviews through an untrained interpreter. *The Translator*, 5(2), 201-219.
- Cronin, M. (2006). *Translation and identity*. New York: Routledge.
- Fenton, S. (1997). The role of the interpreter in the adversarial courtroom. En S. Carr, R. Roberts, A. Dufour, & D. Steyn (eds.), *Critical link: Interpreters in the community* (pp. 29-34). Amsterdam: Benjamins.
- Foucault, M. (1980). *Power/Knowledge: Selected interviews and other writings, 1972-1977* (C. Gordon, ed.), (C. Gordon, L. Marshall, J. Mepham & K. Soper, trads.). Brighton: Harvester Press.
- Hale, S. (2004). *The discourse of court interpreting*. Amsterdam: Benjamins.
- Hale, S. (2005). The interpreter's identity crisis. En J. House, M. R. Martín Ruano, & N. Baumgarten (eds.), *Translation and the Construction of Identity* (pp. 14-29). Seoul: IATIS.
- Hale, S. (2007). *Community interpreting*. New York: Palgrave Macmillan.
- Hale, S. (2008). Controversies over the role of the court interpreter. En C. Valero-Garcés & A. Martin (eds.), *Crossing borders in community interpreting* (pp. 99-121). Amsterdam: Benjamins.
- Hatim, B. & Mason, I. (1997). *The translator as communicator*. London: Routledge.
- House, J., M. Martín Ruano & N. Baumgarten (eds.). (2005). *Translation and the construction of identity*. Seoul: IATIS.
- Krouglov, A. (1999). Police interpreting: Politeness & sociocultural context. *The Translator*, 5(2), 285-302.
- Mason, I. (ed.). (2001). *Triadic exchanges: Studies in dialogue interpreting*. Manchester: St. Jerome.
- Mason, I. (2005). Projected and perceived identities in dialogue interpreting. En J. House, M. R. Martín Ruano, & N. Baumgarten (eds.), *Translation and the construction of identities* (pp. 30-52). Seoul: IATIS.
- Mason, I. & Stewart, M. (2001). Interactional pragmatics, face and the dialogue interpreter. En I. Mason (ed.), *Triadic exchanges: Studies in dialogue interpreting* (pp. 51-70). Manchester: St. Jerome.
- Mikkelsen, H. (1998). Towards a redefinition of the Role of the courtroom interpreter. *Interpreting*, 3(1), 21-46.
- Naredo Molero, M. (2013). *La actuación de los/las intérpretes en la atención a las víctimas de violencia de género*. <http://tv.uvigo.es/es/video/mm/17154.html>
- Ortega Herráez, J. M., Fernandes del Pozo, D. & González Navarro, A. (2015). La interpretación profesional con víctimas de violencia de género en los ámbitos policial y judicial: hacia una asistencia lingüística especializada. En C. Toledano Buendía & M. del Pozo Triviño (eds.), *Interpretación en contextos de violencia de género* (pp. 129-191). Valencia: Tirant Humanidades.
- Ricoeur, P. (1995). *Oneself as another*. Chicago University Press.
- Sela-Sheffy, R. (2005). How to be a (recognized) translator. Rethinking habitus, norms and the field of translation. *Target*, 17(1), 1-26.
- SOS-VICS. (2015). *Situación comunicativa (2): Juicio oral (juicio rápido) - ámbito judicial*. <http://sosvics.eintegra.es/situacion-comunicativa-2-juicio-oral-juicio-rapido-ambito-judicial>

- Toledano Buendía, C., & Fernández Pérez, M. (2012). Las barreras lingüísticas en la atención a las víctimas extranjeras de violencia de género: un factor ignorado. En M. J. Tacoronte Domínguez, A. Azaovagh de la Rosa & A. Romero Sánchez (eds.), *Actas II Jornadas de investigaciones feministas y análisis de género. Avances y propuestas* (pp. 33-44). Universidad de la Laguna.
- Vela Díaz, R. (2012). *La incidencia de la violencia de género en las mujeres extranjeras y la importancia del trabajo como factor de integración social. 3º Congreso para el estudio de la violencia contra las mujeres. Justicia y seguridad. Nuevos retos*. Granada.
- <http://www.congresoestudioviolencia.com/2012/articulo11.php>
- Vidal Claramonte, M. C. Á. (2009). Traducción y asimetría. En J. Baigorri Jalón & H. J. Campbell (eds.), *Reflexiones sobre la traducción jurídica. Reflections on legal translation* (pp. 25-36). Granada: Comares.
- White, J. B. (1994). *Justice as translation: An essay in cultural and legal criticism*. University of Chicago Press.
- 



Marta Lucero García  
GIR TRADIC (Traducción, Ideología, Cultura)  
Universidad de Salamanca  
[marta.lucero@usal.es](mailto:marta.lucero@usal.es)

**Biografía:** Marta Lucero García es licenciada en Traducción e Interpretación por la Universidad Autónoma de Madrid y cursó el Máster en Traducción y Mediación Intercultural en la Universidad de Salamanca, donde actualmente está realizando su tesis doctoral con un contrato predoctoral financiado por la Junta de Castilla y León. Sus investigaciones se centran en el campo de la traducción y la interpretación en contextos de violencia de género.